

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717

ANTECEDENTES

- I. El 08 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones la solicitud de acceso a información con número de folio 1613100011717:

"SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002" (Sic)

- II. Mediante oficios PFPA/2/12C.6/0208/17 de fecha 15 de febrero de 2017, la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, PFPA/3/8C.17.3/080 de fecha 16 de febrero de 2017 la Subprocuraduría de Inspección Industrial, PFPA/4/12C.6/033/17 de fecha 17 de febrero de 2017, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, PFPA/6/6.2/0179/17 de fecha 21 de febrero de 2017 la Dirección General de Administración, PFPA/7/12C.6/047/2017 de fecha 17 de febrero de 2017 la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, PFPA/5.1/12C.6/01845/2017 de fecha 28 de febrero de 2017 la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica, PFPA/5/02002 de fecha 03 de marzo de 2017 la Subprocuraduría Jurídica, PFPA/5.2/8C.12.4/01985 de fecha 03 de marzo de 2017 la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y PFPA/5.3/12C.6/02033 de fecha 06 de marzo de 2017 la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social adscrita a la Subprocuraduría Jurídica informaron a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

- **Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, oficio PFPA/2/12C.6/0208/17:**

"Al respecto me permito comunicar a usted que con el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, así como en las dos Direcciones Generales que tiene adscritas: de Planeación y Promoción de Auditorías y de Operación de Auditorías, del año 2000 a la fecha de la presente solicitud, no se localizó la información referente a algún organigrama con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de las citadas Unidades Administrativas (organización y procedimientos) que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifieste."



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717

• **Subprocuraduría de Inspección Industrial, oficio PFFPA/3/8C.17.3/080:**

"Al respecto le informo que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos de la Subprocuraduría y de sus Direcciones Generales a mi cargo en el periodo del 2000 a la fecha no se tiene registro de documentos que contengan los organigramas de esta unidad administrativa, así como de sus dictámenes de autorización y manuales (organización y procedimiento) que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido a los años 2000 a 2002.

Por lo anterior, toda vez que a la fecha no se identificó información relacionada al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la PROFEPA confirme la inexistencia de la información solicitada."

• **Subprocuraduría de Recursos Naturales oficio PFFPA/4/12C.6/033/17:**

"Al respecto se tiene a bien informar que con el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Unidad Administrativa, así como en los archivos de las Direcciones Generales adscritas a la misma, del 13 de julio de 2015 a la fecha de la presente solicitud, no se localizó información referente a todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido a los años 2000 a 2002. Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifieste."

• **Dirección General de Administración oficio PFFPA/6/6.2/0179/17:**

"Al respecto, se tiene a bien informar que atento al principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Unidad Administrativa, del 01 de enero de 2000 a la fecha de la presente solicitud, no se localizó información referente a 'Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido a los años 2000 a 2002.'

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifiesta"



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717

• **Dirección General de Coordinación de Delegaciones oficio PFFPA/7/12C.6/047/2017:**

"En este sentido, se tiene a bien informar que con el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Unidad Administrativa, del año 2000 a la fecha de la presente solicitud, no se localizó la información referida en la solicitud en cita

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifieste."

• **Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica, oficio PFFPA/5.1/12C.6/01845/2017:**

"Se tiene a bien informar que con el principio de máxima publicidad, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Dirección General, del año 2000 a la fecha de la presente solicitud, no se localizó información referente a organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos (organización y procedimiento) en esta Dirección General publicados en el DOF.

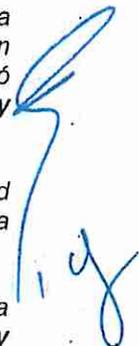
Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifieste."

• **Subprocuraduría Jurídica, oficio PFFPA/5/02002:**

"Se tiene a bien informar que con el principio de máxima publicidad, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Oficina a mi cargo, del año 2000 a la fecha de la presente solicitud, no se localizó información referente a organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos (organización y procedimiento) publicados en el DOF.

No obstante, por lo que se refiere a las Direcciones Generales adscritas a esta Unidad Administrativa, se hace de su conocimiento que cada una se pronunciará al respecto de dicha solicitud ante esa Unidad de Transparencia

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifieste."



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717

- **Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, oficina PFFPA/5.2/8C.12.4/01985:**

*"Sobre el particular y en respuesta a la petición antes mencionada, me permito informarle que de una búsqueda exhaustiva a los archivos, bases de datos electrónicos y sistemas institucionales, de 2000 a la fecha, con que cuenta esta Dirección General, se derivó la **inexistencia de la información solicitada**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tal virtud, se requiere que se solicite al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia del documento.*

- **Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social,, oficina PFFPA/5.3/12C.3/02033:**

"Sobre el particular y por instrucciones superiores, me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Dirección General, del año 2000 a la fecha de la presente solicitud, no localizando información referente a organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos (organización y procedimiento) en esta Dirección General publicados en el Diario Oficial de la Federación del periodo solicitado.

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, confirme la inexistencia que por el presente se manifieste."

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de la PROFEPA, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
- III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717

alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

- IV. Que los artículos 130, párrafo cuarto de la LFTAIP y 129 de la LGTAIP, establecen que: *"los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita"*.
- V. Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:

"...
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
..."

- VI. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- VII. Que mediante oficios números PFFA/2/12C.6/0208/17, PFFA/3/8C.17.3/080, PFFA/4/12C.6/033/17, PFFA/6/6.2/0179/17, PFFA/7/12C.6/047/2017, PFFA/5.1/12C.6/01845/2017, PFFA/5/02002, PFFA/5.2/8C.12.4/01985 y PFFA/5.3/12C.6/02033, la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social; manifestaron los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente II, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, manifestaron que realizaron una búsqueda exhaustiva de la información con los datos requeridos por el solicitante, en sus respectivos archivos, refiriendo además que no localizaron la información solicitada; razón por la cual, solicitaron a este Órgano Colegiado que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada que hace valer.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717**

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, aportaron elementos para justificar lo siguiente:

- **Circunstancias de modo:** La Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, efectuaron una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en cada Unidad Administrativa y por lo que se refiere a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial y la Subprocuraduría de Recursos Naturales también realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en las Direcciones Generales adscritas a las mismas; no obstante, no localizaron organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de esta Procuraduría (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda de la información se realizó por el periodo comprendido entre los años 2000 y 2002 de conformidad con lo solicitado por el peticionario.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda de la información solicitada se llevó a cabo en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, y por lo que se refiere a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial y la Subprocuraduría de Recursos Naturales también realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en las Direcciones Generales adscritas a las mismas.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717

de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información antes transcrita.

De lo antes expuesto se desprende que la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos, desde el año 2000 hasta la fecha de la solicitud, y la Subprocuraduría de Recursos Naturales del 13 de julio de 2015 a la fecha de la presente solicitud no ubicando organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de esta Procuraduría (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002, por ello, éste Comité una vez analizadas las manifestaciones de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, el sustento normativo en el que se apoya y una vez señaladas las circunstancias de modo tiempo y lugar que generaron la inexistencia, se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 13 de la LFTAIP; 19 y 20 de la LGTAIP y en consecuencia, resultan aplicables los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la declaración de inexistencia de la información, en apego a lo establecido en los artículos 13 y 143 de la LFTAIP, 19, 20 y 139 de la LGTAIP; por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución; lo anterior, con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de la PROFEPA para notificar la presente Resolución a la **Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, la Subprocuraduría Jurídica, la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;** así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comité de Transparencia**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0007/17
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100011717**

interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esto, en términos de los artículos 147 LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

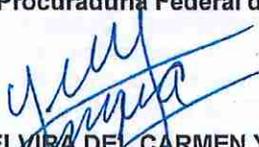
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 06 de marzo de 2017.



LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
Coordinador de Archivos de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente



LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia
de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente